31434

LEY 22/1983, de 28 de noviembre, por la que se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar el edificio que ocupan los Servicios de Correos y Telecomunicación en Ciudad Real por un solar propiedad del Ayuntamiento de dicha capital.

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

El Ayuntamiento de Ciudad Real ha solicitado la permuta de un solar de su propiedad por el edificio propiedad del Estado que ocupan los Servicios de Correos y Telecomunicación, sitos ambos en dicha capital. La petición formulada, a la cual ha prestado su conformidad el Ministerio de Transportes. Turismo y Comunicaciones, se considera atendible, exigiéndose, en función de la valoración de los inmuebles, que la operación sea autorizada por una disposición con rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, en relación con el 62 de la Ley del Patrimonio del Estado, por superar ambas tasaciones la cifra de 20.000.000 de pesetas.

Artículo primero.

Artículo primero.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar con el Ayuntamiento de Ciudad Real el inmueble, propiedad del Estado, que ocupan los Servicios de Correos y Telecomunicación, sito en dicha capital y que se describe a continuación: Edificio que ocupa un solar de 810 metros cuadrados y una construcción de 2.190 metros cuadrados, radicado en la plaza de José Antonio, con vuelta a la calle de Toledo, por donde le corresponde el número 26, con los linderos siguientes: derecha, 15-B9-009; izquierda, 15-B9, plaza de José Antonio, fondo, 15-B9-002-003. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real al tomo 606, libro 203, folio 24, finca 5.318, inscripción 12.º Valorado en 33.527.970 pesetas. A cambio de este inmueble, el Estado recibirá del Ayuntamiento de Ciudad Real el que se describe así: Solar sito en Ciudad Real, calle Elisa Cendredos, con una superfície de 1.462 metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha, finca matriz, de la que se segrega, y Colegio de San José; izquierda, finca de la que se segrega y casas números 4, 6, 8, 12 y 14 de la calle del Jacinto y número 3 de la calle de la Luz; fondo, calle de la Luz y Colegio de San José. La finca matriz, de la que se segregan los 1.462 metros cuadrados a permutar, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real, al tomo 846 del Archivo, libro 238 del Ayuntamiento de Ciudad Real, folio 68 vuelto, finca número 1.632 duplicado, inscripción 11.º Libre de cargas y tasado en 33.626.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo segundo.

El Ministerio de Economía v Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, llevará a cabo los trámites conducentes a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley; siendo todos los gastos que se originen en la tramitación del expediente de cuenta del Ayuntamiento de Ciudad Real, que ha renunciado expresamente a percibir la diferencia, que resulta a su favor, entre las dos valoraciones.

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31435

REAL DECRETO 2961/1983, de 5 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 18/1978, de 13 de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para el Archipiélago Balear, previó la transferencia de funcione, y servicios de la Admitica de funcione de la Admitica de la Admitic nistración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley, en su día se transfirieron al Consejo Interinsular de las Islas Baleares determinadas competencias en materia de trans-portes terrestres, y asimismo se traspasaron los correspondien-tes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presu-puestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición del Consejo Interinsular de las Islas Baleares medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comuni-Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.º como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes. Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia. JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta pre-vista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares,

CERTIFICANT

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definiti-

va del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.
 - Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, cuvo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

- B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.
- Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.
- 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Au-ténoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especi-fican en las expresadas relaciones y con su número de personal.
- 3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasados, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.
- Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dota-
- 4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

 5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel
 orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que
 en dichas relaciones se específican. en dichas relaciones se especifican.
- El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto sobre normas de funcionamiento de esta Comisión Mix-ta, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás dis-
- posiciones aplicables.

 6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base al índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

Indice de roporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	s/n	5
4	8	4
4	7	1 7
4	s/n	7
4	4	4

Personal laboral

Indice de proporcionalidad	Número
10 9 7 6 5	1 2 3 1 12 1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares un porcentaje del 2,3 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación anexo 3 y apartado B.3 del acuerdo asciende a 1.685.368 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

- 7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares un porcentaje del 2,3 por 100, es decir, 3.584.665 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.
- 8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presu-puesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 6.505.743 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar
- gastos originados por el desempeño de los servicios traspasa-dos durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:
- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberán deducirse 18.458.261 pesetas de la recaudación por tasas.
- 3. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	17.073.979 1.384.282
,	18.458.261
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	14.331.350
Financiación neta	4.126.911

- 3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de
- El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe dicho acuerdo.
- Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol Tembleque.

RELACION 1-B

Inventario detattado de la adaptación de los bienes, derechos y obligaciones del Estado tra spasados a la Comunidad Autónoma de las luiss listeares.

1. INMUESIAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación	Sup	erficie on m	Observaciones	
,		Juridica	Cedido Compartido Total			
Officina de la Subdele- gación Provincial de Tina, Tires, Hay Joia tura Provincial de Tics, Tires,	Palma de Mallorca, - Pl. de España , - (FEVE)	Arrendamlento	144		192	(1)
	Marraixi C-713 Km 7,5	Propiedad del Estado	ı.			Instalación Com pleta
Estación (lja de Pesaje (Bascula de 30 Tm)	Algaida C-715 Km 16,7	Prop. del Es-				Instalación Com- pieta

(1) NOTA . La Administración del Estado segutrá utilizando, en principlo, el capacio necesario para el personal no transferido un tanto no se le tramite lural propie,

2. MATERIAL MOVIL Y EQUIPO

Tertamo Seat - 124 D

Matricula PMM 41093

RELACTON: 2,A

Relación de la ampliación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de las ISLAS BALEARES.

2. A. 3. - Puesto de trabajo vacantes. -

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo a Escala	Complementarias	TOTAL Anual Ptas,
En PALMA de MAs L'LORGA Jaistura Pajaj, de T.T.	Jointyra de Socolón (1)	Titulado Geerpo Superior	348,600	348, 600

: (1) Solamente sa transflere las Retribuciones- inherentes al puesto de trabajo

RELACION 2B

Solsción edeptada y notucidade dal personal y questos de tentajo vacantes adecritos a los servicios trasposados a la Comunidad antônomo de los Islas Balcares

2.81. Relación Nominal de Funcionarios, -

Cuerpo o Es- cala a que pe <u>r</u>					ón en Ptas. Compleme <u>n</u>	TOTAL anual
tenece		i	aempeña	ii	tarian	
C, G, Auxiliar	AO3PG 026480	Activa	Puesto Base	364, 608	146, 316	830, 924
C. C. Auxiliae	A03PG 031027	"	Puesto Base	368, 144	317, 386	685, 532
C, G, Auxiliar	AO3PG 032925	44	Puesto Baso	351.680	142,716	794. 396
	i	1	!	1	i	
1				i	1	
	cala a que pe <u>r</u> tenece C, G, Auxiliar C, G, Auxiliar	cala a que per Registro tunece C. G. Auxiliar AO3PG 026480 C. G. Auxiliar AO3PG 031027	cala a que per Regiatro Adva. tunece C, G, Auxiliar AO3PG 026480 Activa C, G, Auxiliar AO3PG 031027 "	cala à que per Registro Adva. Tja. que de- tuneca C, G, Auxiliar AO3PG 026480 Activa Puesto Dase C, G, Auxiliar AO3PG 031027 " Puesto Base	cala que per Registro Adva. Tjo. que de- "Dusicas tuneca con Adva". Tjo. que de- "Dusicas tuneca con Adva". Puesto Base 368, 144 G. G. Auxiliar AO3PG 031027 " Puesto Base 368, 144	cala à que per tunece Registro Adva. Tjo. que de tunece Desico se fomplumen Complumen C, G, Auxillar AO3PG 026480 Activa Puesto Base 384, 608 446, 316 C, G, Auxillar AO3PG 031027 Puesto Base 368, 144 317, 386

2, 8, 2, Relación cominal de funcionarios interings, a

Apellidos y Nombro	Cuerpo o oscala al que so asimila	Puesto de Tjo.	Retribucion Básicas	os en Ptas. Complementarias	TOTAL Anual Ptas
Marcil Vivo, Fauste	C. Técnico de Inspección de T. T.	Puesto Base	844,200	(1) 999,579	1. 843. 779

(i) En come retribuciones complementariae está contenida la custa parronal de la Seguridad Social

28.3 Puestos de Irabajo ya canteser

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Puesto de Trabajo Cuerpo o Escala	Retribucio	Retribuciones en Ptast		
			Basicas	Anual P		
Palma de Mallorra		•	ì			
lefetura Politi, de T. T.	Jule Negociado	C. Tecnico de Inspección del T. T.	879,200	506.040	1, 385, 240	
	Puesto Basu	C. Pacnico de Inspeccion " T.T.	879. 200	273, H76	1, 153, 676	
	Puesto Base	C. G. Advo. de la A. C. E.	527,520	248, 232	775.752	
	Pueste Base	C. G. Subalterno	278,820	329.496	608, 346	

2, ft. 1.R chactin Nominal de Personal Lontratado en Régimen Laboral

Apellidos y sembre	No Registro	Categoria	Rotribuciones	on Pinn.	TOTAL Anua Ptak.
		Profusional	Banicas	Snyur, Social	
Canel First, Mª Magdalosa	LP2TC000038	Tecnico Auxiliar	920,912	338, 895	1, 259, 807
Font Frau, Miguel	LP1TC000074	Tecnico Auxiliar	1,053,912	387, 839	1, 441, 751
Perez Escribano, Divina Pastora	LP1TC000068	Auxiliar Administrat,	762,228	287.859	1, 070, 087
Segui Claders, Agustin	LOSTCOSOSZ	Basculero	755, 698	278, 096	1, 033, 794
Yearl Gordon, Ralast	LO3TC000027	Basculero	755, 696	278,096	1, 033, 794
Bibiloni Auscjo, Juan Carlos	LO3TC000032	Baeculera	755, 698	278.096	1,033,794
Fernandez Romaro, Concepción	LO1TC000174	Limpindora	357, 168	131, 437	488,605

2: 8.5. Relación Nominal del Personal del Cuerpo de Carringros del Estado.

'Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoria Profesional	Retribuci Basicas	ones en Stas	Sector Grat.	TOTAL Amer
Mayol Veñy, Gabriel	GO10P001694	Caminero	924, 704	105, 780	256, 248	1, 286, 732

Conceptos Presupuestarios	Cartes Periféricos	Coates Contralus	Costos Tutatos
Capitulo 19			
11, 03, 112			
11. 03, 114	527, 520	1	527, 520
11. 03, 115	1, 104, 432		1, 104, 432
11, 03, 116	278, 820	ŀ	278, 820
17. 01, 112	1	1.	(
17. 01, 113	1	1	{
17. 01. 122	1		İ
17, 01, 162	924, 704	1	924.704
17. 01. 181	256, 248	1	256, 248
17. 03. 241	105, 780		105, 780
23. 01, 122	3, 235, 332	}	3, 235, 332
23. 05. 112	2, 602, 600		2, 602, 608
23, 05, 131	162, 924		162, 924
23, 05, 161	8, 381, 314		5, 381, 314
23. 05. 181	2, 476, 305	1	2, 476, 305
31. 02, 141	18,000	ł.	10,000
ervicios Centrales de la Dolón, Gral, de	T, T.	1, 512, 369	4, 512, 369
ervicios horizontales del Departamento	1	172,999	172,999
Total Capitule 19	17, 073, 979	1, 685, 368	18, 759, 347
Capitulo 29			
21: 83: 311	271, 317	Į.	271, 317
23, 05, 222	85, 572	1	H5. 572
25 05 234 21 05 235	224.343	i	283, 253
23, 05, 241	299. 734	ľ	299.734
23, 05, 242 23, 05, 255	260: 995	Í	248: 382
23. 05. 261	1 47.300	Ī	47, 300
arvicios Centrales de la Dolón, Gral, d arvirios horizontates del Departamento	6 T, T.	433: 788	633: 356
Total Capitule 28	1, 384, 282	693, 464	2, 077, 746
	N H. 458, 261	2, 378, 032	20, 817, 091

	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
Summa anterior	18.458.261	2.374,832	20,837,093
A deducir: Recaudaci	on anual per tasas		14,331,350
Corga pounida nota .		********	6,506,743

RELACION SA

3.2.A. 1. - Ampliación de los Créditos Presupuentarios del Personal Transforide

Aplicaciós Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual de Pla Eleccicio 1,982
Sección 11	Capitulo 1Gastos de Personal PRESIDENCIA del GOBIERNO	
11. 03. 112 11. 03. 114 11. 03. 115 11. 03. 116	Funcionarios con ladice de proporcionalidad 10 e equivalente Funcionarios (con indice de proporcionalidad é o equivalente Funcionarios con indice de proporcionalidad 4 o equivalente Funcionarios con indice de proporcionalidad 3 o equivalente MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17, 01, 112 17, 01, 113 17, 01, 122	Funcionarios con indica de proporcionalidad 10 o equivalente Funcionarios con indice de proporcionalidad 8 o equivalente Restribuciones complementarias , Administración Civil	
Sección 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES; TURISMO Y COMUNICACIONES	
23, 01, 122 23, 05, 112 23, 05, 161 23, 05, 181	Retribuciones complementarias Administración Civil Cuerpo Tacnico de Inspección del Transporte Terrestras Personal en Regimen Laboral Regimenés de la Seguridad Social	348, 600
Sección 31	CASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31, 02, 141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	
i	TOTAL	348, 600

RELACION 3-A

3. 2. A. 2. - Ampliación de los crédites transferidos a la Comunidad Autonoma de las Islas Balsurus.

	EXPLICACION DEL GASTQ	Importe Anual er Pins, Ej. 1, 982
	Capítulo 2, - Compra de bienes corrientes y de servicios	
23. 05. 211	Dotación ordinaria para gastos de oficina.	
23, 05, 221	Algulleres	1
23, 05, 222	Mantenimiento y otros gastos	1
23, 05, 234	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	1
73, 05, 235	Comunicaciones	I
23, 05, 241	Dietas, Locomoción y trastados de funcionarios de carrora	
23, 05, 242	Dietas. Locomoción y trastados de personal taboral fijo	1
23, 05, 255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	
23, 05, 261	Conservación y reparación de inversiones	18, 173
73, 05, 271	Mobiliario y equipo inventariable	
•	Total Capítulo 2	18, 173

RELACION 3B

3. 2. B. 1 . Actualización de los créditos presupuestarios del Personal Transferido.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe anual es Ptas, Ej. 1.982
-	Capitulo I Gastos de Personal	
Sección 11	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1
11, 03, 112	Funcionarios con indice de propercionalidad 10 e equivalente	
11, 03, 114	Funcionarios con indice de proporcionalidad 6 o equivalente	527, 520
11, 03, 115	Funcionarios con indice de proporcionalidad 4 o equivalente	1, 104, 432
11, 03, 116	Funcionarios con indice de proporcionalidad 3 e equivalente	278, 820
Sección 17	ministerio de obras publicas y urbanismo	1
17, 01, 112	Funcionarios con indice de proporcionalidad 10 o equivalente	1
17, 01, 113	Funcionarios con indice de proporcionalidad 8 o equivalente	1
17, 01, 122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	1
17, 01, 162	Cuerpo de Camineros del Estado	924.704 256, 248
17, 01, 181, 2	Regimen General de la Seguridad Social	105, 780
17, 03, 241, 2	Dietre, locomoción y traslado para el personal de Caminaros	203, 180
Sección 23	ministerio de transportes, turismo y comunicaciones	Į.
23, 01, 122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	2, 886, 732
23, 05, 112	Cuerpo Tecnico de Inspección del Transporte Terrestre	2, 602, 600
23, 05, 161	Personal en Régimen laboral	5, 381, 314
23, 05, 181	Regimenes de la Seguridad Social	2, 476, 305
23, 08, 13)	Indomnisación por residencia	162, 924
Sección 31	Cabtos de diversos ministerios	
31, 02, 141	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	18,000
	Total	16,726,370

- 11 -

3, 2, B, 2 . Actual zacion de los créditos transferidos a la Comunidad Autonoma de las ISLAS BALEARES.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe anual en Ptas, Ej. 1, 982		TOTAL,	
		A, C, M, 14, 12, 1979	R. D. 3525/1981	Ptas, 1982	
	Capitulo 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios				
73, 05, 213	Dotación ordinaria para gastos de pilcina	271, 377	1	271, 377	
23. 05. 221	Alquileres		1		
23. 05, 222	Mantenimiento y otros gastos	85, 572		65, 572	
23. 05, 234	Combustibles, lubricantes y otros gasios de vehículos		39, 345	39, 345	
23, 05, 235	Comunicaciones	256, 378	26, 875	263, 253	
23, 05, 241	Dietas, locomoción y traslado de los functorarlos de carrera	256, 734	43,000	299.734	
23. 05. 242	Dietas, locomoción y traslados del personal laboral fijo	190,695	90, 300	280, 995	
23, 05, 255	Vestuario, alimentación y hospitalidades		58, 533	58, 532	
23. 05. 261	Conservación y reparación de inversiones	14, 244	33, 056	47, 306	
23. 05. 271	Mobiliario y aquipo inventariable				
	Total capítulo 2	1.075.000	291. 109	1. 366, 109	